



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Pamela Briggite Calvo Paz (ORCID: 0000-0003-1987-5280)

ASESOR:

Mag. Ysaac Arcos Flores (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Mioya Motosu Mahikari Oomikami Sama, por guiarme y protegerme con Okiyome.

A mis padres por darme la vida y el apoyo incondicional, son el motivo de superación, a mi hermano por confianza y respaldo.

Es a mi familia quien dedico este trabajo de tesis con amor y agradecimiento inmenso.

Pamela BCP.

AGRADECIMIENTOS

Como causa primera de la existencia gracias Mioya Motosu Mahikari Oomikami Sama por su amor infinito e inefable, a mis padres Rosana y José quienes me brindaron su amor y apoyo incondicional para mi superación tanto personal como profesional y mi hermano Emmanuel que deposito su confianza en mis habilidades.

Le agradezco a mis docentes por su dedicación y enseñanza de para que finalmente pudiera graduarme como una buena profesional.

LA AUTORA

«Muchas personas no saben que son la base de nuestras vidas y responsables del crecimiento equilibrio y sanidad del planeta, la biodiversidad de la vegetación y alimentos depende de los polinizadores...»

Morgan Freeman

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
Tipo y diseño de la investigación	14
Tipo de Investigación:	14
Escenario de estudio.....	17
Participantes	18
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
Procedimiento	19
Rigor científico	20
Método de análisis de información	20
Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES.....	32
Referencias	34
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	16
Tabla 2.....	18
Tabla 3.....	39

RESUMEN

La presente investigación titula inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020, teniendo como objetivo general analizar la importancia de la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

Mi unidad de análisis específico fue en Canta, Lima donde observé el uso excesivo de pesticidas entre ellos el insecticida neonicotinoide con el ingrediente activo imidacloprid y thiamethoxam que incluso excede el límite máximo de residuos (LMR), tomé conocimiento de casos similares en el Perú, como (2019) Trujillo, La libertad donde polinizadoras en especiales abejas murieron envenenadas por el uso de pesticidas.

Esta tesis se desarrolló bajo el enfoque cualitativo de tipo de investigación básica y diseño para la presente tesis es la teoría fundamentada de método inductivo con nivel exploratorio. Utilice la técnica de entrevista con el instrumento de la guía de entrevista.

Mi conclusión es que el estado peruano no cumple con lo acordado en los convenios internacionales como Estocolmo, CBD, Rotterdam por falta de voluntad política, concerniente a la prohibición del uso de los neonicotinoides en nuestro territorio, sin ejercer la protección tutelar del derecho de garantizar un ambiente sano y equilibrado.

Mi recomendación es recomendar al Ministerio del Ambiente bajo la Dirección General de Diversidad biológica implementar el documento del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico CBD/SBSTTA/22/10, el cual propone las prácticas respetuosas y de sostenibilidad en los ecosistemas de polinización.

Palabras clave: biodiversidad, principio preventivo, abejas, neonicotinoides, medio ambiente saludable, seguridad alimentaria y fitosanitario.

ABSTRACT

This research is entitled the inapplication of international conventions regarding the use of neonicotinoids to the detriment of the health of bees in Peru, 2020, with the general objective of analyzing the importance of the application of international conventions regarding the use of neonicotinoids to the detriment of the health of bees in Peru, 2020.

My specific unit of analysis was in Canta, Lima where I observed the excessive use of pesticides including the neonicotinoid insecticide with the active ingredient imidacloprid and thiamethoxam that even exceeded the maximum residue limit (MRL), I became aware of similar cases in Peru, as (2019) Trujillo, La Libertad where pollinators especially bees died poisoned by the use of pesticides.

This thesis was developed under the qualitative approach of type of basic research and design for the present thesis is the grounded theory of inductive method with exploratory level. Use the interview technique with the interview guide instrument.

My conclusion is that the Peruvian state does not comply with what is agreed in international conventions such as Stockholm, CBD, Rotterdam due to lack of political will, concerning the prohibition of the use of neonicotinoids in our territory, without exercising the tutelary protection of the right to guarantee a healthy and balanced environment.

My recommendation is to recommend to the Ministry of the Environment under the General Directorate of Biological Diversity to implement the document of the subsidiary body of scientific, technical and technological advice CBD / SBSTTA / 22/10, which proposes respectful and sustainable practices in pollination ecosystems.

Keywords: biodiversity, preventive principle, bees, neonicotinoids, healthy environment, food and phytosanitary safety.

I. INTRODUCCIÓN

Las abejas y demás insectos, el aroma de las flores y el viento garantizan la polinización en la agricultura facilitando la reproducción de las plantas y árboles. “La polinización es primordial para los ecosistemas gestionados por el ser humano. Es vital para la producción de alimentos y medios de vida de los seres humanos, se vinculan con los ecosistemas silvestres y los sistemas de producción agrícola.” (FAO, 2021), los polinizadores es crucial para mejorar la calidad de semillas, verduras y frutas. La polinización es un servicio ecosistémico de regulación proporcionado por ciertas especies de aves y murciélagos, sobre todo por los insectos que actualmente, afrontan un declive mundial preocupante, debido a distintos factores como enfermedades, cambio climático, especies exóticas invasoras, sobre explotación de los suelos y el uso de pesticidas (insecticidas de la familia de los neonicotinoides).

Los neonicotinoides son una clase de insecticida, producto de uso fitosanitario que apareció en aproximadamente en 1992, figura entre los pesticidas más utilizados del mundo, corresponde a la familia de los insecticidas actúan como en el sistema nervioso central del ser humano, dicho insecticida afecta a las plagas de insectos provechosos como las abejas y mariposas, impidiendo la transmisión de los impulsos nerviosos afectando la comunicación, desarrollo y sobrevivencia.

Actualmente los insecticidas con ingredientes activos como *imidacloprid*, *clothianidin*, *thiamethoxam*, *sulfoxaflor*, *acetamiprid*, *fipronil* y *cyhalothrin* pertenecen al grupo de los neonicotinoides, tal insecticida se viene importando, comercializando, distribuyendo y usando legalmente en el Perú mediante el artículo 35° del decreto supremo N° 016- 2000- AG, con la finalidad de exterminar las plagas en una variedad de cultivos agrícolas. Los neonicotinoides fueron controversiales en Francia, Italia, Alemania y Brúcelas, entre 2008 y 2009 siendo cuestionados por presentar indicios en la contra de la salud de las abejas lo que inició una evolución de riesgos por parte de

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria EFSA, en 2013 fue severamente restringido el uso de los productos fitosanitarios con ingrediente activo *imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam* del grupo de los neonicotinoides, siendo Francia en el primero implementarlo 2018, bajo la Ley de Biodiversidad de 2016, el uso de 5 ingredientes activos *imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam, sulfoxaflor y cyhalothrin* de la familia de los neonicotinoides el uso productos fitosanitarios y en el tratamiento de semillas, siendo el primer país en el mundo en prohibir los ingredientes activos.

Específicamente, el presente trabajo de investigación busca desarrollar la problemática que existe en nuestro país actualmente, donde el desinterés e ignorancia de las autoridades de instituciones públicas competentes al no acogerse al cumplimiento de convenios internacionales en el beneficio de la biodiversidad y la salud. En el artículo 2 Inc. 22 de Carta Magna del Estado peruano; “es deber primordial del mismo garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo esto un derecho de todos” (Congreso, 2011), además el Estado está suscrito a múltiples convenios internacionales, con el objeto de sensibilizar, conservar y proteger a las abejas, entre ellos el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD, 2018) promueve “el establecimiento de zonas de protección de la naturaleza y zonas seminaturales y su gestión respetuosa con los polinizadores, así como otras opciones in situ, tales como los sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial de la FAO”. (p.12)

La vida humana depende de la tierra tanto como del océano para su alimentación, la flora provee el 80% de la alimentación humana y la agricultura representa un medio de desarrollo y un recurso económico importante, las abejas y varios polinizadores son fundamentales para mantener equilibrio del ecosistema. En consecuencia, mi problema general es el siguiente; cual es la importancia de la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020 y

mis problemas específicos son; existe perjuicio a la salud de las abejas producto del uso de los neonicotinoides en el Perú, existe inaplicación de convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de salud de las abejas en el Perú, que relación tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides.

En la justificación teórica; para Álvarez (2012), en uno de sus libros señala: “La motivación refiere a la inquietud que surge en por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que trata el problema esperando avanzar con el conocimiento planteado o para encontrar nuevas explicaciones que modifiquen o complementen el conocimiento inicial.” (pág. 196). Esta investigación busca brindar un sustento jurídico en vista de que no existe ningún antecedente de connotación legal respecto al uso de los neonicotinoides con el ingrediente activo imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam, sulfoxaflor, acetamiprid y cyhalothrin, el cual posteriormente servir para uso de fuente de investigación en futuras investigaciones.

La justificación metodológica para Álvarez (2012), señala: “La motivación hace alusión al uso de metodología y técnicas específicas (instrumentos, encuestas ...) que han de servir de aporte para el estudio de los problemas similares a la investigación y su aplicación posterior para otros investigadores” (pág. 196). Mediante la parte metodológica se busca incrementar resultados favorables a través de las recolecciones de datos como la observación, técnica de fichaje, investigación documental y entrevista por medio de la guía de entrevista que consta de diez ítems los mismo que fueron elaborados en base a las categorías y subcategorías dirigidos a los especialistas del campo del derecho ambiental, dicha investigación busca beneficiar y promover un ambiente sostenible y saludables.

La justificación Social para Shirley Chilet (2016); que señala

“el enfoque ecosistémico es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y recursos vivos y para mantener o restaurar los sistemas naturales, sus funciones y valores de tal manera que se promueva la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas de una forma justa y equitativa, participativa y descentralizada, a través de la integración de los factores ecológicos, económicos culturales y sociales entro de un marco geográfico.” (pág. 81)

Mediante el enfoque social se busca que el estado conserve, tutele y defienda la biodiversidad en la superficie territorial a beneficio de los habitantes del territorio peruano, otorgando seguridad en su libre desarrollo y evolución de los mismos, proviniendo el uso sostenible de los ecosistemas polinizadores.

La justificación practica para Álvarez (2012); señala: “Las motivaciones prácticas se manifiestan en el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener un título académico o, si es el caso, por contribuir a la solución de problemas concretos que afectan a organizaciones empresariales, públicas o privadas” (pág. 196). Mediante la parte práctica se busca en el presente investigación: La razón por lo cual realizo el tema de investigación, es de la proteger el medioambiente puesto que los mecanismos legislativos actualmente vienen ocasionan perjuicios ambientales a la sociedad, así también buscar que el estado actúe como ente tutelar de la vigencia del derecho de garantizar un ambiente equilibrado y debe modificar la legislación para prevención de la perdida de la biodiversidad, trabajando en conjunto tanto el estado, la sociedad y las industrias para un mejor desarrollo del sistema.

La justificación jurídica para Carrasco (2017); en uno de sus libros señala: “Los logros de la investigación se modifican, cambian o consolidan concepciones doctrinarias de una comunidad; es decir, si los resultados de la investigación

inciden directamente en las actitudes, tendencias, inclinaciones y puntos de vista de la población”. (p.187) Mediante la justificación legal se busca la modificación en algunas falencias e indiferencia en la norma ambiental con el propósito de hacer cumplir el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado a la sociedad, así como en protección de animales silvestres y la prohibición de los neonicotinoides de ingrediente activo imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam, sulfoxaflor, acetamiprid y cyhalothrin del territorio peruano, los cuales actúan en contra de las abejas y polinizadores que afectan el servicio ecosistémico de polinización en nuestro país, debido que de continuar las practicas se extinguirían de las abejas y polinizadores generando grandes impactos ecológicos medio ambientales y otros.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente nacional, la tesis de Erika C. (2016). Realizó una investigación en Lima, para la obtención del título en Ingeniería Agrónoma en la Universidad nacional Agraria la Molina titulada *Los Neonicotinoides y su uso seguro en la agricultura*; llegando a la siguiente conclusión; “los neonicotinoides han ocasionado problemas ambientales de preocupación mundial, se registra una larga relación de casos de resistencia como el Imidacloprid, Thiamethoxam, Acetamiprid, Thiacloprid y Clothianidin”. (Cruces, 2016, p. 35)

La autora corrobora que los neonicotinoides generan gran preocupación internacional por uso en el medio ambiente diezmando a poblaciones de insectos favorables para la agricultura además los neonicotinoides con ingrediente activo Imidacloprid, Thiamethoxam, Acetamiprid, Thiacloprid y Clothianidin son resistentes a las plagas lo cual no permite cumplir la función de su importación a nuestro territorio.

Siguiendo con los antecedentes nacionales tenemos se encontró Álvaro C. (2017). Realizó una investigación en Lima en el año 2017, para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo en la de universidad Nacional Agraria la Molina titulada *Situación Actual del Consumo de Pesticidas en el Perú*; La investigación comprende de las siguientes conclusiones;

Los pesticidas químicos, representan serios riesgos para la sanidad y el medio ambiente cuando se usan y manejan en situación no apropiadas, su importación, comercialización, usos y condición final debe estar a cargo de la empresa importadora y el estado con actitud de salvaguarda de la salud humana y del ambiente en general, siguen usando lamentablemente plaguicidas muy tóxicos, y esto ocurre principalmente, porque son baratos y porque controlan rápidamente a la plaga debido a su grado de toxicidad. (p. 43,44)

El autor concluye que el uso de los pesticidas entre los más importando “los neonicotinoides Imidacloprid, Fipronil y Clothianidin”, proyectando que para el 2020 su importación y uso seguirá incrementando, además de resaltar los severos daños al medioambiente por la manipulación en condiciones inapropiadas.

Continuando con los antecedentes nacionales tenemos la tesis de Bárbara E. (2020), una investigación en Lima en el año 2020, para la obtención del título en Ingeniería Agrónoma en la de universidad Nacional Agraria la Molina titulada *Pesticidas comerciales en la mortalidad de Apis melífera L.* La investigación comprende de las siguientes conclusiones;

Todos los ensayos, con los pesticidas causaron muerte de abejas, Regent (fipronil) y Confidor (imidacloprid) ocasionaron los mayores porcentajes

de mortandad con diferencias estadísticas significativas. Las abejas afectadas por pesticidas mostraron una cadena de manifestaciones generales como alteraciones en la conducta, por consiguiente, modelos de conducta en abejas afectadas por pesticidas. (p. 136)

La autora concluye que los neonicotinoides con ingrediente activo fipronil y imidacloprid, son mortales para las abejas lo que causaría un desastre ecológico, puesto que las abejas son prescindibles para la agricultura y la seguridad alimentaria.

Culminando con los antecedentes nacionales tenemos se encontró Guillermo D. (2019). Realizó una investigación en Huacho, 2019, para la obtención del título de Ingeniero Ambiental en la de universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión titulada *Evaluación de residuos de plaguicidas en cultivos hortícolas en el valle Chillón*; La investigación comprende de las siguientes conclusiones;

Los residuos de plaguicidas encontrados en el valle del río Chillón en total son 32 entre los siguientes neonicotinoides con ingrediente activo: Fipronil, Chlorpyrifos, Imidacloprid, Clortalonil, CyhalothrinLambda, para la muestra en cebolla china tomados en el centro poblado de Zapan se encontró 08 residuos de plaguicida que sobrepasan los LMRsP para el CODEX y la E.U siendo Imidacloprid, (p. 73,75)

El autor comprueba que en el valle Chillón el uso de pesticidas del grupo de neonicotinoides con ingrediente activo Fipronil, Imidacloprid, Clortalonil, CyhalothrinLambda, excede lo establecido por el Codex Alimentarius o Código alimentario y el MINSA, lo cual corrobora el grave daño en contra del medio ambiente y polinizadores.

Como antecedentes internacionales tenemos la tesis de Heredero, C. (2019). Realizó una investigación en España en el año 2019, para la obtención del título de Abogado en la Universidad de León titulada Protección jurídico administrativa de las abejas, especial referencia a la normativa de Castilla y León; el autor llegó a varias conclusiones:

Destaca el valor de la Unión Europea se ha limitado el goce de determinados plaguicidas, trabajo poco posible ya que son muchos los detractores de estas medidas, en parte por los intereses contrapuestos de las grandes empresas que fabrican estos productos, en vista de la trascendencia del trabajo polinizador que estos insectos desarrollan, incidiendo de modo directo en la agricultura al aumentar las bondades como la cantidad de los cultivos, por ende, de modo transversal en la riqueza estatal. Todo ello sin dejar de lado los beneficios medioambientales que supone total para la proporción ecológica como para la biodiversidad. (p. 56, 58)

El autor resalta la prohibición del uso de varios neonicotinoides con ingrediente activo Imidacloprid, Thiamethoxam, Acetamiprid, Thiacloprid y Clothianidin por la Unión Europea a pesar de los intereses de grandes transnacionales, generando hitos internacionales para la protección de las abejas, además de resaltar que las abejas son prescindibles para el desarrollo de la apicultura en el país al 2025 y la conservación del ecosistema de regulación.

Continuando con los antecedentes internacionales tenemos la tesis de Jaime P. (2020). Realizó una investigación en Colombia en el año 2020, para la obtención del título en Zootecnista en la Universidad Nacional abierta y a distancia — UNAD titulada *Afectación de colonias apícolas por la utilización*

del imidacloprid para el control de insectos plaga en zonas de producción agrícola; Por lo que el autor llega a la siguiente conclusión;

El 5% del producto sintético Imidacloprid aplicado en cultivos, es absorbido por las plantas, por lo que la superior parte del insecticida, es asimilado por la tierra, el agua o se dispersa en el aire, afectando negativamente a insectos benéficos como las abejas. En la práctica del insecticida Imidacloprid en zonas de productividad en Colombia, afecta negativamente a las abejas, alterando el sistema nervioso de los insectos, propiciando invalidez, mortandad y reduciendo sus poblaciones. (p. 46, 47)

El autor precisa que el neonicotinoide con ingrediente activo Imidacloprid es el más mortal de los neonicotinoides teniendo efectos negativos sobre las abejas demostrando mayor letalidad en menos tiempo teniendo el efecto agudo en sus sentidos los cuales no les permite desarrollar, además de contaminar la miel de consumo humano.

Como último de los antecedentes internacionales tenemos la tesis Nazly M. (2017). Realizó una investigación en Colombia en el año 2017, para la obtención del título en Zootecnia en la Universidad de Cundinamarca titulada *Evaluación y Efectos de los Pesticidas En Las Abejas: Situación Actual Y Normatividad en Colombia*; llegó a la conclusión.

Ambientalmente, hay una disminución de la diversidad vegetal y de la cantidad de especies silvestres y productoras especializadas. En Latinoamérica, hay escasos estudios, los cuales se basan en los residuos de los pesticidas en los productos apícolas principalmente la miel, pero estudios acerca de los efectos sub

letales ninguno conocido. Acerca de los efectos nocivos de los pesticidas en las abejas, se investigó para fortalecer las políticas públicas, con relación al amparo de polinizadores y apicultores afectados por el uso insensato de pesticidas cerca de producciones apícolas. Todo esto con el fin de suscitar la protección y amparo de las abejas en el país., así como las especies vegetales nativas que se benefician o dependen de la polinización de abejas nativas. A nivel mundial, especialmente en la UE y EE. UU., se ha realizado una estricta normatividad con respecto al uso de pesticidas. (p. 52, 53)

La autora hace énfasis en la pérdida de la biodiversidad y de especies silvestres por el uso de pesticidas, además que en Latinoamérica cuenta con pocos estudios acerca de los efectos de los neonicotinoides en las abejas, sin embargo, ya otros países como EEUU y UE ya cuentan con normativa respectiva de prohibición de los neonicotinoides en sus territorios.

Según (Barbieri, 1982) afirma que los tratados internacionales son “Toda norma jurídica positiva, se expresa como la manifestación de voluntad común de dos o más sujetos de derecho, tendiente a establecer una regla de derecho en un ordenamiento jurídico y que está regida directamente por el derecho internacional.” p. 28

(Watson R. et al, 2003), “La disminución de los polinizadores ha sido reportado en al menos una región o país en cada continente. Las pérdidas poblacionales de polinizadores especializados han afectado directamente la capacidad reproductiva de algunas plantas raras.” En concordancia de lo antes citado, en el Perú hasta el momento existe poca investigación reciente sobre abejas, por lo que tuve que recurrir al informe final de la Red de Polinizadores del Perú (A. Lizárraga, G. García y A. Burgos, 2008), manifiestan que “la política del

estado aun no considera sus enfoques y sistemas futuros. La producción agrícola y la variedad de agroecosistemas son afectadas por la disminución de polinizadores; debido a la fragmentación de los ecosistemas, la utilización de pesticidas químicos” (p.25).

En el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica CDB, el órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico CBD/SBSTTA/22/10 en su última decisión, sobre *la conservación y la utilización sostenible de los polinizadores*, (CBD, 2018) “El Convenio también promueve el uso de alternativas menos peligrosas con el fin de proteger a los seres humanos y el medio ambiente, incluidos los polinizadores.” (p.3)

Según el expediente 011-2015-PI/TC, sentencia del Tribunal Constitucional del (Caso de la importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, 2019), el cual fue declara FUNDADA en parte; ello con respecto a:

La vulneración al medio ambiente saludable y equilibrado sito que el amparo del medio ambiente involucra aspectos interconectados con la administración, practica, lucro y preservación de los bienes naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biodiversidad, la conservación de las áreas de especial calidad ecológica, el progreso sostenible y la calidad de vida para las personas en circunstancias dignas. El estado no puede garantizar a los seres humanos su existencia se desarrolle en un medio ambiente sano, pero si puede exigir que el estado adopte todas las medidas necesarias de prevención. El tribunal Constitucional estima que el amparo del medio ambiente sano y adecuado no solo es cuestión de resarcimiento frente a un daño, si no es prevención de que ellos sucedan. (p.49- 54)

Para (Fernández, 2007), señala en su artículo sobre;

Este derecho internacional está constituido por un conjunto de tratados o convenios internacionales, casi todos de carácter vertical, es decir relativos a la protección del aire, del agua, en materia de residuos, etc., siendo muy pocos los de carácter horizontal sobre evaluación ambiental, participación de los ciudadanos o acceso a la información ambiental. (p. 4)

Para (Oliveira V., 2015) Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

La defensa jurídica del medio ambiente, está estructurada desde la conferencia de Rio- 92, establece en estimar la concentración de las normas internacionales del medio ambiente a través de la protección, en tratados emblemáticos, que tienen la intención de construir un extenso ámbito normativo que se complementará con futuras decisiones derivadas de cumbres regulares de los Estados Partes: las llamadas de Conferencias de las Partes o COPs. (p.23)

(Rubio M., 1999) partiendo del sustento interpretativo del artículo 2 inciso 22, hace remembranza referente al derecho a un ambiente sano y equilibrado tanto nacional como internacional. “En esencia convivir en armonía, para que, así como nosotros gozamos de un ambiente apto, las futuras generaciones puedan realizarlo sin perjuicios”. Igualmente, (Bernaes Ballesteros, Marcial Rubio Correa y Francisco Eguiguren, 2011) expresa que;

“el derecho a un ambiente equilibrado consta de dos derechos importantes, el relacional y el prestacional, el primero corresponde que las personas están obligadas a no obrar actividades que deterioren el

ambiente y la segunda la obligación de las personas y el estado a realizar actos que protejan el ambiente.” (p.18-33)

Marcial Rubio Correa (1999), indica la importancia del artículo 2 inc. 22 de la Constitución Política del Perú, que entiende;

“el amparo de un procedimiento complicado y selecto referente al equilibrio y armonía de sus ecosistemas, permitiendo prestar atención en la necesidad de un proporcionado progreso de la existencia, por lo que el estado tutela la interacción idónea entre el ser humanos y la naturaleza.” (p.35-39)

Según (Lemme, 1994) en su libro *“Estudios en Derecho ambiental”* sostiene que

En caso de evidencia certera de daño ambiental, debe ser prevenido como lo anhela el principio de prevención; no es necesario que se tenga prueba científica absoluta de que ocurrirá un deterioro, basta un riesgo de que pueda ser grave e irreversible, para que no se deje de disponer medidas efectivas de protección al ambiente. (p. 9)

Para (Andorno, 2002) El principio de prevención tiene concordancia con el principio 2 del convenio de Estocolmo afirma “en ocasión de prevención, la peligrosidad de la actividad ya es bien conocida y lo único que se ignora es si el daño va a producirse en un caso concreto” (p.45)

Para (Mburu, J., Gein, H. L, Gemmill, B. & Collette, L., 2006) “la polinización es un neo principal para los ecosistemas y primordial para la creación de la variedad de cultivos. Su aporte depende de su participación al sostenimiento de ecosistemas, como su impacto en la agricultura.” Concuerta con (Kearns, C.

A., Inouye, D. W. & Waseret, N. M., 1998), “la estimación del servicio de polinización depende del contexto geográfico donde acontece, incluyendo factores económicos, sociales, ecológicos y políticos.” p.29, 83-112.

Para (Ballet, 2014) refiere sobre;

La conservación de la salud de las abejas, actualmente sean domesticadas o silvestres, representan a cargo la buena gestión del ambiente, seguridad alimentaria y la valorización de la agricultura mundial. Ahora somos testigos de la baja población de abejas en nuestro planeta, esto nos traerá graves consecuencias como económicas, agrícolas y sobre todo ambientales. La armonización de la gestión sanitaria de las abejas merece el cuidado de la colectividad mundial, puesto si se resguarda a las abejas se salvaguarda nuestro futuro. (p. 2-5)

III. METODOLOGÍA.

Tipo y diseño de la investigación

Tipo de Investigación:

El trabajo de investigación es básico porque la información recolectada será utilizada para otras investigaciones como una guía, además de generar nuevos conocimientos en el área de derecho ambiental.

Carrasco, “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad” (2006, pág. 43)

Diseño de investigación:

En la investigación es de diseño fundamentada se definirá sobre la importancia de la protección jurídica de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides en el Perú y la inaplicación de las normas jurídicas internaciones.

Para Hernández “(...) El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversas participantes (...)” (2014, pág. 472).

La investigación es descriptiva porque involucra las particularidades de importancia de la protección jurídica de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides en el Perú, en la que se puede apreciar sus componentes para una mejor comprensión.

Para Hernández, Es descriptivo “El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetivos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc; y proporcionar su descripción”. (2014, pág. 155)

Categorías, sub categorías y matriz de categorización.

Definición conceptual de la categoría	Definición operacional	Sub categorías
<p>La salud de las abejas como objeto de protección jurídica: Incremento de políticas que desarrollen planes a largo plazo para el estudio de la polinización en diversos cultivos y bajo diferentes condiciones para la protección de los polinizadores como eslabones fundamentales en la producción agrícola y los ecosistemas de los cuales dependen de una u otra manera. Dicho desarrollo de políticas y planes de trabajo requiere de una amplia socialización de los trabajos realizados que se pretenden realizar para que de esta manera las comunidades vean el beneficio del estudio, de la protección de los polinizadores y del establecimiento o protección de áreas naturales dentro de los sistemas productivos.” FAO (2014)</p>	<p>En caso del estado peruano no existen mecanismos legales que velen por la salud de las abejas y polinizadores con relación a los neonicotinoides de ingrediente activo imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam, sulfoxaflor, acetamiprid y cyhalothrin, aunque eso no signifique que no haya leyes que protejan a las abejas solo falta implementarlas siendo la última modificatoria del decreto legislativo N° 1387, de fecha 31 de diciembre de 2019, que en el artículo 3.2. la cual hace mención que <i>“para mejor interpretación y aplicación del presente Decreto Legislativo, se identifican las siguientes definiciones: Animal: Para efecto de la salud animal, cualquier mamífero terrestre, ave (doméstica o silvestre) y abeja.”</i>, ello en base al Convención Internacional de Protección Fitosanitaria - CIPF de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación - FAO, y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).</p> <p>Los compromisos internacionales que el Perú asumió por citar al “Convenio de Diversidad Biológica (CDB)” a través de las metas Aichi 2010-2020 se instauraron en objetivos estratégicos siendo la meta 12 y 14 en la cual se resalta que para el 2020 debería estar salvaguardado y restaurado los servicios ecosistémicos esenciales, siendo la polinización la piedra angular para garantizar la soberanía y seguridad alimenticia, en vista que el servicio ecosistémico de polinización es vital para tener un desarrollo equilibrado con el medio ambiente además de proteger la agricultura familiar.</p>	<p>a) Importancia de la protección de la salud abejas.</p> <p>b) Convenios internacionales.</p> <p>c) Neonicotinoides</p>

Escenario de estudio.

El escenario de estudio para desarrollar la presente investigación se desarrolla en Canta, Valle del río Chillón en Lima, por motivo de la pandemia no se puede salir a campo sin embargo desde mi ordenador permitió intercambiar información con agentes llevan estudiando más de 20 años los efectos de los pesticidas, además de indagar desde casa bibliotecas virtuales importantes, ello con la finalidad de lograr obtener fuentes variadas.

Para (Santiago Rufo Valderrama y Oscar Guillen Valle, 2013), el escenario de estudio comprende al ambiente o los lugares donde el investigador ha decidido recolectar sus datos, pero que estos pueden ir variando mientras se vaya desarrollando la investigación (p.255)

“La población llamado también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etc.; de las que se debe conocer algo en una investigación poseer una o más variables, características (propiedades, atributos comunes que deben ser precisados en el tiempo y en el espacio” (Castillo, 2000, p. 86).

Distrito	Categoría	Especialidad	Población
Lima	Licenciados	Abogados	100

Mi población será los Abogados de Lima del Ministerio del Ambiente, SENASA y municipios., especialistas en el derecho ambiental.

Fuente: Abogados especializados.

Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo”. (Hernández, 2014, pág. 174)

Se elegirá en la investigación como muestra a siete abogados entre MINAM, SENASA y municipalidades especializados en derecho ambiental, teniendo como criterios: a) Experiencia en el campo del derecho ambiental; b) Tiempo de destreza c) Lugar de actividad.

Participantes

Nombre	Cargo Profesional	Centro de trabajo	Especialidad
Crislinda Gutiérrez Vargas	Abogada	Centro Bartolomé de las Casas	Derecho Constitucional
Lesly Patricia Bravo Meneses	Abogada	Fuero militar y docente en la Universidad Alas Peruanas	Derecho Ambiental
Alejandro Aurelio Salas Osorio	Abogado	Docente Universitario	Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales
César Augusto Urbina Alfaro	Abogado	Gerente de Iuris Ambiental	Derecho Ambiental
Ronald Francisco Ruiz Melgarejo	Abogado	Asesor Legal de la Municipalidad de Surco	Derecho Ambiental
Oscar Jurado Arenas	Abogado	Ministerio del Ambiente	Derecho Administrativo y Derecho Ambiental
Jorge Ronaldo Llanos García	Abogado	Docente universitario en la UNMSM	Derecho Ambiental

Son las fuentes de indagación que van a reforzar, confirmar o ratifica el trabajo de investigación, se ha tomado en cuenta en el presente trabajo el aporte de abogados especialistas en el campo ambiental, administrativo y derechos humanos.

También se ha considerado, artículos indexados que contienen carácter científico y autores de trayectoria reconocida.

Para (Santiago Rufo Valderrama y Oscar Guillen Valle, 2013) Con los participantes, el investigador hace una inmersión de las personas o sujetos que servirán de fuentes de información para que de esta forma puedan recolectar los datos, y va ocurriendo conforme se desarrolla la investigación (p. 255)

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica:

Constituida por la entrevista aplicada a los especialistas y el análisis documental aplicado entre los libros, artículos científicos, sentencias y textos que contengan información referente a la protección de las abejas.

Para (Lawles y Heymann, 2010) la investigación cualitativa recurre a métodos empíricos definidos como “todas las técnicas para recopilar, describir y analizar crítica y sistemáticamente la información” (p.7)

Instrumentos:

Para el presente estudio de investigación está constituido por las fichas de investigación y ficha de entrevista, con los cuales permitirán materializar y tener registrado la información obtenida.

Para (Santiago Rufo Valderrama y Oscar Guillen Valle, 2013) “Se entiende por instrumento a un medio material que emplea el investigador para recoger, almacenar la información, siendo obligación de cada investigador seleccionar coherentemente cada medio que se va a utilizar” (p.195)

“Con la ficha de entrevista, es conveniente realizar preguntas abiertas con la finalidad que el entrevistado pueda proporcionar una amplia información siendo útil para las posibles respuestas y resultado que se obtengan” (Hernández, 2010, p.221)

Procedimiento

En cuanto al procedimiento de investigación se compartí información con los principales actores a favor de la prohibición de los pesticidas, intercambiando correos y llamadas.

En relación al análisis documental, el mecanismo para conseguir información se aplicó en sentencias de la Unión Europea, Tribunal constitucional sobre la protección del medio ambiente.

Rigor científico

Se logró recolectar los datos de información, utilizando los instrumentos mencionados que fueron validados por los expertos en la materia y aunado al acopio de la doctrina de corte nacional, extranjera y la jurisprudencia.

“El rigor científico o también llamado rigor de análisis, hace alusión a las técnicas y estrategias que ha utilizado el investigador con la finalidad de asegurar la credibilidad y ganarse la confianza de la audiencia “. (Valderrama, 2019, p.322)

Método de análisis de información

La investigación es inductiva, debido que su proceso fue realizado analizando hechos concretos y particulares, como es de la no regulación respecto al uso de los neonicotinoides y la inaplicación de normas internacionales

Para (Efraín, 2009) “Consiste en el estudio de la realidad de lo particular a lo general, es decir que a partir de la investigación de hechos o fenómenos particulares avanza hacia las generalizaciones” (p. 80).

Aspectos éticos

La presente investigación se ejecutó en aplicación de los principios éticos, haciendo referencia de los autores que se han utilizado, con la finalidad que se logre confiabilidad y certeza en su contenido. Así mismo utilice las normas Apa edición 7 solicitadas por mi asesor y la aplicación de las normas Apa propias de nuestra Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para este capítulo se analizó los resultados de las personas que fueron entrevistas contrastándolos las bases teóricas la misma que concluyó de la siguiente manera:

Personas entrevistadas

1.- ABOGADA	CRISLINDA GUTIÉRREZ VARGAS
2.-ABOGADA	LESLY PATRICIA BRAVO MENESES
3.- ABOGADO	ALEJANDRO AURELIO SALAS OSORIO
4.- ABOGADO	CÉSAR AUGUSTO URBINA ALFARO
5.- ABOGADO	RONALD FRANCISCO RUIZ MELGAREJO
6.-ABOGADO	OSCAR JURADO ARENAS
7.- ABOGADO	JORGE RONALDO LLANOS GARCÍA

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿El incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
 - ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; si genera impactos, específicamente muerte de polinizadores y ese es el daño.
 - ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; si, la inaplicación de estos genera un perjuicio directo a los insectos polinizadores (abejas).
 - ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; sí, porque científicamente está comprobado que tal sustancia causa efectos negativos en las abejas que incluyen una alteración en el olfato, la memoria, la locomoción y la inhibición de la alimentación.
 - ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; si, por que efectivamente los convenios internacionales que asumen los países son para garantizar que no se afecte a las abejas, al existir estos convenios se deberían hacer cumplir o en

todo caso.

- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; porque si no se darían a respetar los convenios no se podría realizar los tratamientos de semillas.
 - ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; sí. Pues son sustancias peligrosas para los insectos. Pueden afectar a las abejas.
 - ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; los Tratados Internacionales ratificados por el Perú constituyen un marco legal aplicable, ahora bien, en el caso específico de que un insecticida afecta a las abejas, se deberían realizar investigaciones, si cuenta con la información necesaria para aplicar medidas se aplicaría la prevención, en caso se cuente con incertidumbre científica se aplicaría el Principio Precautorio.
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; si, porque las mata y los polinizadores cumplen funciones ambientales que benefician a los humanos.
 - ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; si, porque estos plaguicidas sistémicos afectan los receptores de los insectos, provocando en ellos un comportamiento anormal, la inmovilidad y posterior a ello la muerte.
 - ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; sí, porque afecta su estilo de vida.
 - ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; esta evidenciado los neonicotinoides son insecticidas que actúan en el sistema nervioso central de los insectos por lo cual afecta a las abejas, exterminándolas en un corto plazo si se sigue usando los neonicotinoides.
 - ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; sí, porque desempeñan un papel importante en el proceso de polinización.
 - ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; sí, dado cuenta que es un insecticida.

- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; el perjuicio deberá determinarse para cada caso en concreto y remitirse a los documentos científicos de investigación correspondiente.

- 3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?
Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; la constitución mediante el artículo 68, al ser las abejas parte del ecosistema se prevé su conservación, además la ley de la flora y fauna silvestre sin embargo no siento que protejan del todo a las abejas.

- ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; sí. La Ley 28611 - en su artículo I del TP, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes (...) la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. La Política Nacional del Ambiente, en sus ejes de política nos hace referencia a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica. Asimismo, la Municipalidad de Miraflores ha emitido una ordenanza municipal mediante el cual prohíbe el uso de los insecticidas a base de glifosato y fosforados que son nocivos o representan un riesgo inaceptable para los polinizadores.

- ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; la Coalición Global por los Polinizadores tiene por finalidad crear estrategias y políticas para la protección de los polinizadores mediante planes de acción preventivos.

- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; no existe una norma específicamente que las protejan, pero por ser parte nuestro ecosistema, se debería proteger. Se tiene conocimiento que en Colombia existe hasta un mandato judicial o sentencia que obliga a ese país proteger abejas ante amenaza de extinción.

- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; no, proponer normas,

sustentos técnicos. legales para tener investigación y tener un buen procedimiento.

- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; no existe regulación específica que proteja a las abejas.
- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; en específico los insectos en específicos forman parte del ecosistema, por lo tanto, la protección jurídica se encuentra contemplada desde la Constitución Política del Perú, Ley General del Ambiente, y todas las normas de desarrollo ambiental.

Discusión: En efecto con acuerdo con los abogados, tal como se señala en el art. 55 de la constitución política los convenios Internacionales forman parte de la legislación nacional, por lo que el estado no cumple los convenios internacionales como el Convenio de Estocolmo (principio 2 "principio de precaución", art. 1, 11 d) y e)) en aplicación oportuna de estos artículos se evitaría más daño al medio ambiente en vista que la población de polinizadores como las abejas viene disminuyendo a nivel internacional por causa del uso de los pesticidas como los neonicotinoides, Convenio sobre la Diversidad Biológica CBD (art. 1, 8 y 13) al aplicar se generarían planes de conservación in situ de las abejas, se cuenta con el documento del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico CBD/SBSTTA/22/10 en su última decisión, sobre *la conservación y la utilización sostenible de los polinizadores*, legitiman la necesidad de acoger estrategias legales que intervengan en la prohibición de los neonicotinoides el estado peruano debe gestionar políticas públicas para alternativas más sostenibles, se promueva el desarrollo sostenible del recurso ecosistémico de polinización, se asegure la protección de los polinizadores en consecuencia la velar por la salud, integridad y conservación de las abejas y defender los derechos de las generaciones futuras con respecto seguridad alimentaria, sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam (art. 1 y 14) se constituye en el intercambio de información legal, técnica y científica que debe ser solicitada por el estado, además que en el Decreto Supremo N° 16- 2000 – AG, en el art. 108 alberga la figura de red de intercambio de información la cual está administrada y en coordinación de la SENASA la cual no hace un trabajo efectivo con respecto al intercambio.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?
- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; no, pero es por la poca protección y reconocimiento legal de los polinizadores, los planes de políticas públicas no tienen ese componente.
 - ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; SENASA, actualmente no cumple con lo estipulado en su ROF.
 - ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; SENASA. al parecer no viene realizando un control y regulación adecuado, sobre el uso de neonicotinoides.
 - ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; la Institución en este caso sería Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI
 - ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; la Unión Europea, cumple.
 - ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; SENASA. Desconozco el actuar de esta entidad sobre el control de neonicotinoides.
 - ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional Competente para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y el responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión. El cumplimiento de los objetivos institucionales dependerá de varios factores y caso en concreto que se quiera evaluar con la finalidad de caer en subjetividad.
5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?
- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; posiblemente es una infracción, porque se atenta contra el medio ambiente.
 - ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; considerando que no tenemos leyes mediante el cual se prohíba el uso de estos y los pocos LRM que son aplicables son apacibles de sanciones o infracciones administrativas.
 - ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; sobrepasar los LMP configura que se aperture una investigación por delito de contaminación.

- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; no específicamente, pero si pueden hacerse un proceso por contaminación al ambiente que se pueda ocasionar.
- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; procede una sanción penal de comprobarse la contaminación producto del uso de pesticidas.
- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; SENASA en el marco de sus funciones debería iniciar los Procesos Sancionadores que correspondan.
- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; las normas jurídicas son creadas para ser cumplidas, el hecho de incumplir una normativa administrativa tendrá como primera consecuencia de forma específica responsabilidad administrativa del administrado.

Discusión: Conuerdo con los abogados (Lesly M., Alejandro S., Cesar U., Oscar J. y Jorge LL.), el ministerio de Agricultura por medio del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) es la institución encargada de controlar y regular los productos fitosanitarios (plaguicidas; insecticidas de la familia de los neonicotinoides), también se atribuye el control local mediante de las municipalidades, pero según el último informe de residuos químicos el neonicotinoide con más uso en la Libertad es el imidacloprid, lo que reafirmaría que se están exponiendo a los polinizadores no solo en Lima si no en varios lugares del Perú y el SENASA si ánimos de fomentar la investigación y el intercambio de información sobre los neonicotinoides que representan una gran amenaza a la existencia de los polinizadores, sobre todo las abejas domésticas y silvestres.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación – Reglamento (CE) no. 1107/2009 – Artículos 4 y 21 – Criterios de aprobación – Revisión de una aprobación – Productos fitosanitarios – Reglamento de ejecución (UE) no. 485/2013 – Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" – Principio de cautela». *

- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; claro que sí pero en nuestro realidad no se aplican políticas preventivas
Para la abogada Lesly Meneses; Si, de acuerdo a lo vertido anteriormente, estas buscan la conservación de la diversidad de los ecosistemas, especies y recursos.
- ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; en este caso tenemos una norma especial que debería ser de aplicación irrestricta en atención al principio de prevención para salvaguardar la salud de las abejas.
- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; se cuenta con mucha información que evidencia el daño ambiental, por lo que se pueden tomar otras medidas o acciones, sanciones.
- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; si, toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a las autoridades la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.
- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; puede ser que SENASA pueda aplicarlo en la casuística, ante vacíos legales. Por ejemplo, para disponer medidas administrativas (fiscalización administrativa). No obstante, no podría iniciar procesos sancionadores para sancionar el incumplimiento de este principio, al carecer marco tipificado específico en ese sentido.
- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; sí, se pueden aplicar los principios de prevención y precautorio, el primero cuando se conozca el riesgo y en el segundo caso cuando se tenga incertidumbre científica sobre el riesgo del evento.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; no hay presión social sobre ese punto, no tiene visibilidad en la academia ni en el congreso
- ✓ Para la abogada Lesly Meneses; Si es posible solicitar dicha información. Sin embargo, a pesar del formalismo a ejecutarse, debería de estar implementándose, incentivándose y controlándose el uso de otros plaguicidas que no afecten.
- ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; puede ser por desconocimiento del tema o por lobby en el sector.
- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; por la falta de conocimiento y la investigación del tema. Todavía no lo vemos como un problema de grandes consecuencias.
- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; si es posible el intercambio de información jurídica.
- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; es factible. Si el Perú no lo ha hecho, se debe a falta de voluntad política.
- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; todo intercambio de información es posible gracias a la globalización, dependerá de las autoridades e investigadores tomar como referencia la legislación internacional.

Discusión: Conuerdo con los abogados, el estado no cumple en el cumplimiento de varios convenios, el Convención de Estocolmo de 2001 ratificado por el Perú en el 2005, que consagró al ambiente como “patrimonio común”, necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social, junto con el deber del Estado y los particulares de participar en su preservación y manejo. Al igual que el convenio de Rotterdam de 2004 ratificado por el Perú en el 2005, que establece un "sistema de alerta rápida" para ayudar a los países a protegerse contra determinados productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, ello mediante al intercambio de información legal, científica y técnica de sus países miembros. Las Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2016) manifiesta en “La Lista Roja de UICN, el 40 % de las especies de abejas podrían estar grave amenaza de peligro de

extinción mundial, lo que indica que su riesgo de extinción está aumentando”, por lo que instituciones como la EFSA de Unión Europea que llevo a pruebas técnicas el uso de dichos neonicotinoides con ingrediente activo imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam, consiguiéndose el 2013 bajo el Reglamento (UE) No 485/2013 la prohibición del uso de neonicotinoides el cual fue ratificado en todos los países miembro en 2018. El principio de prevención tiene concordancia con el principio 2 del convenio de Estocolmo al igual que el principio IV de la “ley general del ambiente N° 28611”, teniendo en cuenta que en el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación (UE) No 485/2013» la cual ratifica la prohibición de ingrediente activo *imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam del* grupo de los neonicotinoides, generando antecedentes internacionales en temas de protección de polinizadores.

Objetivo Específico 3

Identificar la relación tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; no porque daña el suelo y al dañarlo no garantiza alimentos saludables.
Para la abogada Lesly Meneses; No, pero al no existir normatividad que la prohíba se cree que sí.
- ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; no, porque afecta el entorno ambiental, vale decir, la salud de las abejas.
- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; no, porque se evidencia el daño ambiental que se ocasiona a los insectos, a las abejas.
- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; no, es una práctica que compromete todo el medio ambiente (agua, aire, suelo).
- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; no, pues poco a poco se va afectando no solo la calidad del producto agrícola, sino también se afecta a otros seres vivos como las abejas.

✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; todo depende, del tiempo de uso, del tipo de cultivo, del ecosistema, entre otros parámetros, que podría determinar su sostenibilidad o no, solo cabe precisar que todo en exceso puede ser perjudicial, pero debe encontrarse avalado en fuentes científicas.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; si porque afecta el suelo principalmente.
- ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; si, de acuerdo a la Ley 28611 y la Constitución Política del Perú el objetivo general es la existencia de ecosistemas urbanos saludables, viables y funciones a largo plazo. Y el uso de los neonicotinoides pone en peligro eso.
- ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; sí, porque su uso afecta el derecho a vivir en un entorno sano y equilibrado.
- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; Si afectaría, porque viene afectando a las abejas que son vitales para existencia del reino vegetal, por lo tanto, no existiría ecosistemas, se mantendría un equilibrio biológico, lo que conlleva a no contar con un ambiente sano y equilibrado para nosotros los humanos.
- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; si, sería muy responsable en vista que se tienen ya investigaciones que afecta al medio ambiente.
- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; todo insecticida tiende a esa circunstancia. Repercute en la salud del ser humano.
- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; en la misma línea que la pregunta 8, no podemos prejuzgar un producto si no determinamos el nivel estudio en específico donde se aplicará, y en razón a datos objetivos poder inferir argumentos válidos según el método científico.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

- ✓ Para la abogada Crislinda Gutiérrez Vargas; obvio que está en peligro, pero ese

peligro no es visible ni entendido así por la clase política, los activistas e investigadores tienen el rol de escalar ese conocimiento sobre los neonicotinoides y sus impactos.

- ✓ Para la abogada Lesly Patricia Bravo Meneses; si, considerando que los plaguicidas son dañinos para las abejas, por lo que la producción de alimentos y de por si el ecosistema estaría en riesgo.
- ✓ Para el abogado Alejandro Aurelio Salas Osorio; si, porque al existir evidencia científica de los efectos que causa el uso de los neonicotinoides, tal situación atenta contra el deber y derecho de vivir en un ambiente sano.
- ✓ Para el abogado César Augusto Urbina Alfaro; si, porque se va afectar los agentes polinizadores de toda vida vegetal, la cual constituye una grave afectación de nuestra seguridad alimentaria.
- ✓ Para el abogado Ronald Francisco Ruiz Melgarejo; exacto sería un riesgo y alto tendría que tomarse acciones.
- ✓ Para el abogado Oscar Jurado Arenas; en efecto está riesgo, dado cuenta las posibles afecciones que podría generar los neonicotinoides.
- ✓ Para el abogado Jorge Rolando Llanos García; la ciencia es la mejor aliada del derecho, cuando se investiga de forma técnica un hecho en concreto y se apareja con el derecho, tendremos productos técnicos-legales exitosos, es por ello que la investigación científica responde a un problema en específico, que permite ayudar en la solución de la problemática. Tenemos que analizar de forma clara y objetiva el problema de estudio, determinarlo y evidenciarlo con fuentes científicas, luego de ello y en un caso en concreto inferir conclusiones de la investigación.

Discusión: Conuerdo con los abogados, es importante mantener la calidad de la salud de las abejas no solo porque nos brinden productos alimenticios, sino porque son indispensables para mantener la armonía puesto que son la pieza angular en la calidad en agricultura, existen antecedentes como en China que luego de exterminar a sus polinizadores con pesticidas, en la actualidad polinizan con la mano las flores pero no logran tener la calidad y cantidad como sucede en la práctica de un ambiente equilibrado de ecosistema de polinización, afectando así la seguridad alimentaria de

presentes y futuras generaciones.

V. CONCLUSIONES

- El estado peruano no cumple con lo acordado en los convenios internacionales como Estocolmo, CBD, Rotterdam por falta de voluntad política, concerniente a la prohibición del uso de los neonicotinoides en nuestro territorio, sin ejercer la protección tutelar del derecho de garantizar un ambiente sano y equilibrado.
- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), al tener la función de control, regulación y la potestad de intercambio de información con entidades gubernamentales internacionales, está vulnerando nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado en vista que al no proteger los ecosistemas de polinización está poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y el equilibrio de ecosistemas de polinización.
- En el Perú existe poca investigación sobre la protección de la salud de las abejas, lo que genera brechas en la convivencia con la naturaleza.
- Las abejas domésticas y silvestres son la piedra angular en el funcionamiento de la agricultura y desarrollo de la flora y la fauna, el Perú al ser un país megadiverso afronta muchos retos los cuales serían mejor gestionados con la información técnica, científica y jurídica internacional existente.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Ministerio del Ambiente bajo la Dirección General de Diversidad biológica implementar el documento del órgano subsidiario de

asesoramiento científico, técnico y tecnológico CBD/SBSTTA/22/10, el cual propone las practicas respetuosas y de sostenibilidad en los ecosistemas de polinización.

- Se recomienda a la SENASA mediante la Dirección General de Sanidad Vegetal gestionar el intercambio de información con *Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria EFSA*, en vista que tienen estudios técnicos y científicos desde 2008 al 2020, avances que se podrían incorporar en nuestro territorio.
- Se recomienda a la SENASA posterior al intercambio de información prohibir definitivamente el uso, comercialización e importación de los ingredientes activos como *imidacloprid, clothianidin, thiamethoxam, sulfoxaflor, acetamiprid, fipronil y cyhalothrin* que pertenecen al grupo de los neonicotinoides, por su alta letalidad en las abejas.
- Se recomienda al Ministerio el Ambiente MINAM y SENASA, elaboren un plan estratégico nacional de agroecología puesto que es una práctica sostenible y amigable con los ecosistemas de polinización.
- Se recomienda a la CONCYTEC subvencionar proyectos de investigación que permitan el uso sostenible de los ecosistemas de regulación frente a las plagas generando alternativas sustentables para la agricultura familiar e industrial.

Referencias

- A. Lizárraga, G. García y A. Burgos. (2008). *Red de Polinizadores del Perú*. Lima.
- Alfonso Lizárraga, Gregory García y Angie Burgos. (08 de 12 de 2008). <http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Peru/PTN-RAAA/Informe%20Final%20RAAA.pdf>.
- Álvarez, C. E. (2012). *Metodología diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. México D.F.: Limusa S.A.
- Andorno, R. (2002). *El Principio de Precaución: un nuevo estándar jurídico en la Era Tecnológica. La Ley D-1,236ss*.
- Asamblea Nacional Constituyente. (24 de julio de 2008). Obtenido de http://www.hlrn.org/img/documents/Constitucion_del_Ecuador_2008.pdf
- Ballet, V. (2014). Proteger a las abejas, preservar el futuro. *Proteger a las abejas, preservar el futuro*. ISSN 1684-3789.
- Barbieri, J. A. (1982). *Corte Interamericana de Derechos humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r15461.pdf>
- Barranco, M., Vergara, C., & Mora, A. (2015). Conocimiento actual de efecto de los insecticidas derivados de la nicotina (neonicotinoides) en las poblaciones de abejas polinizadoras. *Científica y Tecnológica UPSE* 2(3).
- Bernales Ballesteros, Marcial Rubio Correa y Francisco Eguiguren. (2011). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES análisis de los artículos 1,2,3,4 de la Constitución*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Botero Coy, A. M. (2016). *Aplicaciones de LC-MS/MS en la determinación de residuos de plaguicidas y de drogas de abuso en muestras de Latinoamérica. Énfasis en la problemática analítica del glifosato. Castellón de la Plana*.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Perú: San Marcos.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas*

para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Perú: San Marcos.

Caso de la importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, 0011-2015-PI/TC (Tribunal Constitucional 05 de noviembre de 2019). Obtenido de <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/00011-2015-ai>

CBD, S. (6 de abril de 2018). *Convenio sobre la biodiversidad biológica*. Obtenido de <https://www.cbd.int/doc/c/394e/2a8b/78c58224c0a6480a565b81ce/sbstta-22-10-es.docx>

Chilet, S. (2016). *Construyendo ciudades sostenibles*.

Comisión Europea. (13 de 01 de 2017). *Comisión Europea*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2016&num=543>

COMUNIDAD EUROPEA. (15 de agosto de 2015). *SINIA*. Obtenido de <https://sinia.minam.gob.pe/normas/convenio-rotterdam-procedimiento-consentimiento-fundamentado-previo>

CONGRESO DE LAREPÚBLICA. (15 de octubre de 2005). *MINAM*. Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

Congreso, d. l. (22 de 09 de 2011). *Congreso de la República*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/>
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/FE8E21FB0F05000905257914007620C5/\\$FILE/6508.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/FE8E21FB0F05000905257914007620C5/$FILE/6508.pdf)

Efraín. (2009).

FAO. (17 de mayo de 2021). *Organización de las nacionales unidas para la alimentación y la agricultura*. Obtenido de <http://www.fao.org/pollination/es/>

Fernández, D. (2007). *Derecho ambiental: aspectos generales sobre la protección jurídica del medio ambiente*.

Fujimori Fujimori, A. (29 de diciembre de 1993). *Congreso del Perú*. Obtenido de

<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

García Pérez, A. (2000). SENASA. Obtenido de

https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/jer/SUB_SEC_NOR/Ds%20016.pdf

Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° edición ed.). (P. C. Baptista, Ed.) México: McGraw-Hill Interamericana.

Jennifer Hiowood, Aimee Code, Mace Vaughan, David Biddinger, Matthew Shepherd, Scott Hoffmann Black, Eric Lee– Mäder and Celeste Mazzacano. (2016). How neonicotinoids can kill bees? *The Xerces Society for Invertebrate Conservation*, 2.

Kearns, C. A., Inouye, D. W. & Waseret, N. M. (1998). *Endangered mutualisms: the conservation of plant – pollinator interactions. Annual Review of Ecology and Systematics*.

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA. (11 de junio de 1998). OAS. Obtenido de <https://www.oas.org/dsd/Quimicos/Documents/Sudamerica/decision%20436%20can.pdf>

Lawles y Heymann. (2010). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas en ciencias sociales y humanas*. La Pa, Bolivia.

Lemme, P. A. (1994). *Estudios de Derecho Ambiental*. Malheiros, San Pablo.

Mburu, J., Gein, H. L., Gemmill, B. & Collette, L. (2006). *Economic Valuation of Pollination Services: Review of Methods*. Obtenido de <http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Biodiversity-pollination/econvaluepoll1.pdf>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. (2015). <https://www.minagri.gob.pe>.

Obtenido de

http://minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resoluciones_ministeriales/2015/abril/plan_rm125-2015-minagri.pdf

- MORALES AYMA, E. (2009). *SEA*. Obtenido de <https://sea.gob.bo/digesto/CompendioNormativo/01.pdf>
- Oliveira V., F. G. (2015). LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MEDIO AMBIENTE EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 198.
- ONU. (10 de diciembre de 1948). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONU. (25 de SETIEMBRE de 2015). Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2006). *FAO*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/A0220S/a0220s.pdf>
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (diciembre de 2007). *SINIA*. Obtenido de <https://sinia.minam.gob.pe/normas/convenio-estocolmo-contaminantes-organicos-persistentes-cop-enmendado>
- Ramirez, T. (2010). *Como hacer un proyecto de investigación*. Venezuela: Panapo.
- Rubio M., M. C. (1999). *Análisis Jurisprudencial de la constitución*.
- Santiago Rufo Valderrama y Oscar Guillen Valle. (2013). *Guía para el elaborar una tesis universitaria*.
- V., M. (s.f.). *“Tratado de Derecho Penal”*. Citado en *Diccionario Jurídico Omeba*. (Vol. Tomo II).
- VIZCARRA CORNEJO, M. (18 de abril de 2018). *Diario "El Peruano"*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-marco-sobre-cambio-climatico-ley-n-30754-1638161-1/>
- Watson R. et al. (2003). *“Ecosystems and Human Well-being”*. colaboración internacional: Millennium Ecosystem Assessment (MA).

ANEXOS

Anexo: 1 Tabla de la matriz de Consistencia “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.”

Problema	Objetivo	Supuesto	Categorías	Metodología
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la importancia de la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud las abejas en el Perú, 2020?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO ¿Existe perjuicio a la salud de las abejas producto del uso de los neonicotinoides en el Perú? ¿Existe inaplicación de convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de salud de las abejas en el Perú? ¿Qué relación tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides?</p>	<p>Objetivo general Analizar la importancia de la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO a) Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú. b) Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú. c) Identificar la relación tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.</p>	<p>La importancia de la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.</p>	<p>Categorías La salud de las abejas como objeto de protección jurídica</p> <p>Subcategorías - Importancia de la protección de la salud abejas. - Convenios internacionales. - Neonicotinoides</p>	<p>Enfoque: Cualitativo porque no tiene variables medibles. Tipo: es básico porque ampliará la teoría científica del problema planteado. Diseño: será teoría fundamentada ya que se acumulará teoría y se hará entrevistas a especialistas. Método: es inductivo, porque se partirá de lo fácil a lo difícil. Nivel: es descriptivo, se observa el fenómeno y se describe lo que se ve.</p> <p>Población: 100 abogados Muestra: 7 abogados Técnica: entrevista Instrumento: Guía de preguntas abiertas</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado:

Ocupación: **Tiempo de experiencia laboral:**

Fecha de la entrevista:/.../2021

Buen día soy Pamela Briggite Calvo Paz bachiller en Derecho. bachiller en Derecho. Reciba un cordial saludo, deseando que se encuentre bien. El formulario consta de 10 preguntas que se deben resolver con veracidad.

Ante todo, una breve introducción del tema en investigación. “La presente investigación pretende prohibir el uso de los insecticidas de variedad neonicotinoides con el ingrediente activo imidacloprid, clothianidin, fipronil, thiamethoxam, sulfoxaflor, acetamiprid y cyhalothrin los cuales se vienen comercializando, importando y usando legalmente en el Perú inclusión sobrepasando el Límite Máximo de Residuo (LMR) establecido por el Codex Alimentarius y el MINSA, hasta la fecha existen múltiples investigaciones científicas internacionales las cuales acreditan que la gran pérdida de los polinizadores mayormente abejas se atribuye al uso de los neonicotinoides, además se cuenta con sentencias en EU que suscriben la prohibición de uso por ser nocivas para las abejas atentando contra el medio ambiente .

En América Latina y el Caribe se estima que entre el 2.5% y el 15% del PBI agrícola regional depende del servicio ecosistémico de la polinización. En este sentido las abejas cumplen un rol esencial para el desarrollo de la biodiversidad sin embargo el estado peruano no prevé la conservación in situ del ecosistema de las abejas para el desarrollo sostenible en la agricultura además que son piezas clave para enfrentar el cambio climático.

El Perú está suscrito a múltiples convenios internacionales de los que destacan el Convenio de Estocolmo (principio 2 "principio de precaución", art. 1, 11 d) y e)), Convenio de Diversidad Biológica CBD (art. 1, 8 y 13), Convenio de Rotterdam (art. 1 y 14).

En cualquier caso, las abejas están en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), desde 2016 afirmaron que “esta extinción masiva no solo está ocurriendo en lugares distantes, sino directamente frente a nosotros. Las abejas y otros insectos desaparecerán sin hacer ruido de nuestros campos y prados”, lo que debería poner una alerta en muchos países del mundo ante el hecho de que EE.UU. o la UE tienen leyes para la conservación de las abejas, decisiones políticas que son a punto de erradicarlos que varios neonicotinoides que afecta a la agrobiodiversidad poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y el equilibrio de ecosistemas de polinización.

El Presente cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre diversos aspectos.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?

.....

.....

2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?

3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente" o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 — Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" — Principio de cautela». *

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: Crislinda Gutiérrez Vargas.

Ocupación: Abogada, especializada en Derecho Constitucional

Tiempo de experiencia laboral: 05 años

Fecha de la entrevista: 08/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
Si genera impactos, específicamente muerte de polinizadores y ese es el daño.
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
Sí, porque las mata y los polinizadores cumplen funciones ambientales que benefician a los humanos.

3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?

La constitución mediante el artículo 68, al ser las abejas parte del ecosistema se prevé su conservación, además la ley de la flora y fauna silvestre sin embargo no siento que protejan del todo a las abejas.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

No, pero es por la poca protección y reconocimiento legal de los polinizadores, los planes de políticas públicas no tienen ese componente.

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

Posiblemente es una infracción, porque se atenta contra el medio ambiente

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 — Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" — Principio de cautela». *

Claro que sí, pero en nuestra realidad no se aplican políticas preventivas.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

No hay presión social sobre ese punto, no tiene visibilidad en la academia ni en el congreso.

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

No porque daña el suelo y al dañarlo no garantiza alimentos saludables.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

Si porque afecta el suelo principalmente.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

Obvio que está en peligro, pero ese peligro no es visible ni entendido así por la clase política, los activistas e investigadores tienen el rol de escalar ese conocimiento sobre los neonicotinoides y sus impactos.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: Lesly Patricia Bravo Meneses.

Ocupación: Abogada, especializada en Derecho Ambiental

Tiempo de experiencia laboral: 07 años

Fecha de la entrevista: 05/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
Si, la inaplicación de estos genera un perjuicio directo a los insectos polinizadores (abejas).
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
Si, por que estos plaguicidas sistémicos afectan los receptores de los insectos, provocando en ellos un comportamiento anormal, la inmovilidad y posterior a ello la muerte.
3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?

si. La Ley 28611 - en su artículo I del TP, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes (...) la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. La Política Nacional del Ambiente, en sus ejes de política nos hace referencia a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica. Asimismo, la Municipalidad de Miraflores ha emitido una ordenanza municipal mediante el cual prohíbe el uso de los insecticidas a base de glifosato y fosforados que son nocivos o representan un riesgo inaceptable para los polinizadores.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

SENASA, actualmente no cumple con lo estipulado en su ROF.

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

Considerando que no tenemos leyes mediante el cual se prohíba el uso de estos y los pocos LRM que son aplicables son aplicables de sanciones o infracciones administrativas.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 — Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" — Principio de cautela». *

Si, de acuerdo a lo vertido anteriormente, estas buscan la conservación de la diversidad de los ecosistemas, especies y recursos.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

Si es posible solicitar dicha información. Sin embargo, a pesar del formalismo a ejecutarse, debería de estar implementándose, incentivándose y controlándose el uso de otros plaguicidas que no afecten.

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

No, pero al no existir normatividad que la prohíba se cree que sí.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

Si, de acuerdo a la Ley 28611 y la Constitución Política del Perú el objetivo general es la existencia de ecosistemas urbanos saludables, viables y funciones a largo plazo. Y el uso de los neonicotinoides pone en peligro eso.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

Si, considerando que los plaguicidas son dañinos para las abejas, por lo que la producción de alimentos y de por si el ecosistema estaría en riesgo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: Alejandro Aurelio Salas Osorio.

Ocupación: Abogado, especializado en Derecho Ambiental

Tiempo de experiencia laboral: 05 años

Fecha de la entrevista: 07/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
Sí, porque científicamente está comprobado que tal sustancia causa efectos negativos en las abejas que incluyen una alteración en el olfato, la memoria, la locomoción y la inhibición de la alimentación
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
Sí, porque afecta su estilo de vida.
3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?
La Coalición Global por los Polinizadores tiene por finalidad crear estrategias y políticas para la protección de los polinizadores mediante planes de acción preventivos.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

SENASA, al parecer no viene realizando un control y regulación adecuado, sobre el uso de neonicotinoides.

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

sobrepasar los LMP configura que se aperture una investigación por delito de contaminación.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 —

Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" – Principio de cautela». *

En este caso tenemos una norma especial que debería ser de aplicación irrestricta en atención al principio de prevención para salvaguardar la salud de las abejas.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

Puede ser por desconocimiento del tema o por lobby en el sector

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

No, porque afecta el entorno ambiental, vale decir, la salud de las abejas.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

Sí, porque su uso afecta el derecho a vivir en un entorno sano y equilibrado.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

Porque al existir evidencia científica de los efectos que causa el uso de los neonicotinoides, tal situación atenta contra el deber y derecho de vivir en un ambiente sano.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: César Augusto Urbina Alfaro.

Ocupación: Abogado, especializado en Derecho Ambiental

Tiempo de experiencia laboral: 12 años

Fecha de la entrevista: 09/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
Sí, porque efectivamente los convenios internacionales que asumen los países son para garantizar que no se afecte a las abejas, al existir estos convenios se deberían hacer cumplir o en todo caso.
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
Esta evidenciado los neonicotinoides son insecticidas que actúan en el sistema nervioso central de los insectos por lo cual afecta a las abejas, exterminándolas en un corto plazo si se sigue usando los neonicotinoides
3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?

No existe una norma específicamente que las protejan, pero por ser parte nuestro ecosistema, se debería proteger. Se tiene conocimiento que en Colombia existe hasta un mandato judicial o sentencia que obliga a ese país proteger abejas ante amenaza de extinción.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

La Institución en este caso sería Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

✓ No específicamente, pero si pueden hacerse un proceso por contaminación al ambiente que se pueda ocasionar.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-

499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 — Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" — Principio de cautela». *

Se cuenta con mucha información que evidencia el daño ambiental, por lo que se pueden tomar otras medidas o acciones, sanciones.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

Puede ser por desconocimiento del tema o por lobby en el sector

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

No, porque se evidencia el daño ambiental que se ocasiona a los insectos, a las abejas.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

Si afectaría, porque viene afectando a las abejas que son vitales para existencia del reino vegetal, por lo tanto, no existiría ecosistemas, se mantendría un equilibrio biológico, lo que conlleva a no contar con un ambiente sano y equilibrado para nosotros los humanos.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

Sí, porque se va afectar los agentes polinizadores de toda vida vegetal, la cual constituye una grave afectación de nuestra seguridad alimentaria.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: Ronald Francisco Ruiz Melgarejo.

Ocupación: Abogado, especializado en Derecho Ambiental y Recursos Naturales.

Tiempo de experiencia laboral: 12 años

Fecha de la entrevista: 12/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
Porque si no se darían a respetar los convenios no se podría realizar los tratamientos de semillas.
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
Sí, porque desempeñan un papel importante en el proceso de polinización.
3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?
No, proponer normas, sustentos técnicos. legales para tener investigación y tener un buen procedimiento.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

La Unión Europea, cumple.

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

Procede una sanción penal de comprobarse la contaminación producto del uso de pesticidas.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 — Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" — Principio de cautela». *

Si, toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a las autoridades la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el

Perú aún no solicita información UE?

Si es posible el intercambio de información jurídica.

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

No, es una práctica que compromete todo el medio ambiente (agua, aire, suelo).

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

Si, sería muy responsable en vista que se tienen ya investigaciones que afecta al medio ambiente.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

Exacto sería un riesgo y alto tendría que tomarse acciones.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: Oscar Jurado Arenas.

Ocupación: Abogado, especializado en Derecho Ambiental y Derecho Administrativo.

Tiempo de experiencia laboral: 05 años

Fecha de la entrevista: 15/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿el incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?
Si. Pues son sustancias peligrosas para los insectos. Pueden afectar a las abejas
2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?
Sí, porque desempeñan un papel importante en el proceso de polinización.
3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?
No existe regulación específica que proteja a las abejas.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

SENASA. Desconozco el actuar de esta entidad sobre el control de neonicotinoides.

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

SENASA en el marco de sus funciones debería iniciar los Procesos Sancionadores que correspondan.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación – Reglamento (CE) n.o 1107/2009 – Artículos 4 y 21 – Criterios de aprobación – Revisión de una aprobación – Productos fitosanitarios – Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 – Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" – Principio de cautela». *

Puede ser que SENASA pueda aplicarlo en la casuística, ante vacíos legales. Por ejemplo, para disponer medidas administrativas (fiscalización administrativa). No obstante, no podría iniciar procesos sancionadores para

sancionar el incumplimiento de este principio, al carecer marco tipificado específico en ese sentido.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

Es factible. Si el Perú no lo ha hecho, se debe a falta de voluntad política

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

No, pues poco a poco se va afectando no solo la calidad del producto agrícola, sino también se afecta a otros seres vivos como las abejas.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

Todo insecticida tiende a esa circunstancia. Repercute en la salud del ser humano.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

En efecto está riesgo, dado cuenta las posibles afecciones que podría generar los neonicotinoides.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Inaplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020”

Nombre del entrevistado: Jorge Rolando Llanos García.

Ocupación: Abogado, especializado en Derecho Ambiental.

Tiempo de experiencia laboral: 08 años

Fecha de la entrevista: 17/07/2021

Objetivo General

Analizar la aplicación de los convenios internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de la salud de las abejas en el Perú, 2020.

1. Para usted, ¿El incumplimiento de convenios internacionales genera un perjuicio a la salud de las abejas respecto al uso de los neonicotinoides? ¿Por qué?

Los Tratados Internacionales ratificados por el Perú constituyen un marco legal aplicable, ahora bien, en el caso específico de que un insecticida afecta a las abejas, se deberían realizar investigaciones, si cuenta con la información necesaria para aplicar medidas se aplicaría la prevención, en caso se cuente con incertidumbre científica se aplicaría el Principio Precautorio.

2. Para usted, ¿el uso de neonicotinoides representa un perjuicio a la salud de las abejas? ¿Por qué?

El perjuicio deberá determinarse para cada caso en concreto y remitirse a los documentos científicos de investigación correspondiente.

3. Para usted, ¿Existe alguna regulación jurídica que proteja a las abejas en el Perú? ¿Cuál es su objetivo?

En específico los insectos en específicos forman parte del ecosistema, por lo tanto, la protección jurídica se encuentra contemplada desde la Constitución Política del Perú, Ley General del Ambiente, y todas las normas de desarrollo ambiental.

Objetivo Específico 1

Analizar el desarrollo del contexto jurídico en la regulación del uso de los neonicotinoides en el Perú.

4. Para usted, ¿Cuál es la institución responsable del control y regulación de neonicotinoides? ¿Cumple con sus objetivos?

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional Competente para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y el responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión. El cumplimiento de los objetivos institucionales dependerá de varios factores y caso en concreto que se quiera evaluar con la finalidad de caer en subjetividad.

5. Para usted, ¿Tiene algún proceso jurídico sobrepasar el Límite Máximo de Residuo (LRM) en los cultivos agrícolas proveniente del uso de neonicotinoides? ¿Por qué?

Las normas jurídicas son creadas para ser cumplidas, el hecho de incumplir una normativa administrativa tendrá como primera consecuencia de forma específica responsabilidad administrativa del administrado.

Objetivo Específico 2

Analizar las normas jurídicas internacionales respecto al uso de los neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

6. Para usted, ¿Se podría proteger a la salud de las abejas mediante el principio de prevención el cual está previsto en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” o principio 2 del convenio de Estocolmo? ¿Por qué?

*En el Tribunal General de la Unión Europea se encuentra la sentencia C-499/18 P, «Recurso de casación — Reglamento (CE) n.o 1107/2009 — Artículos 4 y 21 — Criterios de aprobación — Revisión de una aprobación — Productos fitosanitarios — Reglamento de ejecución (UE) n.o 485/2013 — Sustancias activas clotianidina e imidacloprid "neonicotinoide" — Principio de cautela». *

Sí, se pueden aplicar los principios de prevención y precautorio, el primero cuando se conozca el riesgo y en el segundo caso cuando se tenga incertidumbre científica sobre el riesgo del evento.

7. Para usted, ¿Es posible el intercambio de información jurídica y científica a nivel internacional con respecto al uso de neonicotinoides? ¿Por qué cree que el Perú aún no solicita información UE?

Todo intercambio de información es posible gracias a la globalización, dependerá de las autoridades e investigadores tomar como referencia la legislación internacional.

Objetivo Específico 3

Identificar la relación que tiene la salud de las abejas y nuestros derechos fundamentales respecto al uso de neonicotinoides en perjuicio de las abejas en el Perú.

8. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides en la agricultura se considera una práctica sostenible? ¿Por qué?

Todo depende, del tiempo de uso, del tipo de cultivo, del ecosistema, entre otros parámetros, que podría determinar su sostenibilidad o no, solo cabe precisar que todo en exceso puede ser perjudicial, pero debe encontrarse avalado en fuentes científicas.

9. Para usted, ¿El uso de neonicotinoides afecta nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado? ¿Por qué?

En la misma línea que la pregunta 8, no podemos prejuzgar un producto si no determinamos el nivel estudio en específico donde se aplicará, y en razón a datos objetivos poder inferir argumentos válidos según el método científico.

10. Para usted, ¿La seguridad alimentaria en el Perú estaría en riesgo si no se prohíben definitivamente los neonicotinoides? ¿Por qué?

La ciencia es la mejor aliada del derecho, cuando se investiga de forma técnica un hecho en concreto y se apareja con el derecho, tendremos productos técnicos-legales exitosos, es por ello que la investigación científica responde a un problema en específico, que permite ayudar en la solución de la problemática. Tenemos que analizar de forma clara y objetiva el problema de estudio, determinarlo y evidenciarlo con fuentes científicas, luego de ello y en un caso en concreto inferir conclusiones de la investigación.

Anexo: 3 Ficha de Validación del Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: Bravo Meneses, Lesly Patricia.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Alas Peruanas
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevistas.
- 1.4. Autora del Instrumento: Pamela Briggite Calvo Paz.

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						PARCIALMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.-ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4.-ORGANIZACION	Existe una organización Lógica.												X	
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9.-METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

III. OPINION DE APLICABILIDAD

X

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



Lesly P. Bravo Meneses
ABOGADA
Exp. C.A.C.P. 2018

25 de junio de 2021

Firma del Experto Informante.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vásquez Salas, Carlos Ethell.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Alas Peruanas
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autora del Instrumento: Pamela Brigitte Calvo Paz.

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización Lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- | |
|----------|
| X |
|----------|
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90



CARLOS E. VASQUEZ SALAS
REGISTRO
Reg. C.A.L. 61088

30 de junio de 2021

Firma del Experto Informante.